



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **016 2019 00643 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá en los términos del Acuerdo CSJBTA 20-109 del 31 de diciembre de 2020. Así mismo, obran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020.

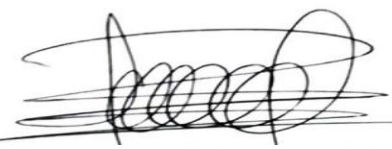
Ahora bien, observa el Despacho que obra memorial proveniente del apoderado, por medio del cual, allegó escrito de desistimiento del total de las pretensiones invocadas en el presente proceso a folio 71 a 73.

Al respecto, una vez revisado el escrito allegado, el cual está suscrito por el apoderado del señor **JOSE LIBARDO BOLIVAR NIÑO**, el Despacho observa que, el apoderado de la parte demandante, de conformidad con poder visible a folio 1 cuenta con facultad expresa para desistir, el mismo cumple con lo señalado en el artículo 314 del Código General del Proceso, en consecuencia, **ACÉPTESE EL DESISTIMIENTO** del presente proceso ordinario instaurado por **JOSE LIBARDO BOLIVAR NIÑO** contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el **ARCHIVO** del presente proceso. Sin costas para las partes, por no estar probado en el expediente que se causaron según lo dispuesto en el artículo 365 y 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

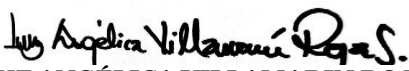
El Juez,


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 103 del 6º de julio de 2022.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria